



CONCÓN
República de Chile
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 17 MAY 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO N° 1158 /

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1.- El Ordinario N° 77, de fecha 22 de marzo de 2022, de la directora de Seguridad Pública, Srta. Paulina Cánepa B., dirigida al Sr. Alcalde, en la cual informa de un impacto ocasionado por la conductora Sra. Jasmina Valenzuela Reyes, conductora de la dirección de Seguridad Pública, a un vehículo particular que se encontraba a la altura de calle 8 de la comuna de Concón, perteneciente a doña Camila Espinoza Calderón, provocando daños materiales.

2.- La Providencia Alcaldicia estampada en el documento citado en el visto anterior, por medio de la cual se ordena instruir un sumario administrativo.

3.- Las facultades contenidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.

DECRETO:

1.- **INSTRÚYASE**, Sumario Administrativo a objeto de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas en que pudo haber incurrido la señora Jazmina Valenzuela Reyes, respecto a los hechos consignados en el Ordinario N° 7, de fecha 22 de marzo de 2022, de la Dirección de Seguridad Pública, o cualquier otro hecho que surja en el curso de la investigación.

2.- **DESÍGNASE**, como Fiscal del proceso disciplinario, a don Sebastián Astuya Chaparro, Director de Asesoría Jurídica, Grado 5°, Escalafón Directivo.

3.- **NOTIFÍQUESE**, por Secretaria Municipal el contenido del presente decreto alcaldicio al Fiscal designado a objeto que de cumplimiento a lo resuelto en el número uno.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y AGRÉGUESE AL EXPEDIENTE DEL PROCESO DISCIPLINARIO.



FRV/MLEG/SAC/vrv.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaria Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Seguridad Pública.
4. Asesoría Jurídica.
5. Expediente sumarial.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

